

1/2



GOBIERNO REGIONAL  
AYACUCHO

RESOLUCIÓN EJECUTIVA REGIONAL N° 828 -2014-GRA/PRES.

Ayacucho, 05 NOV 2014

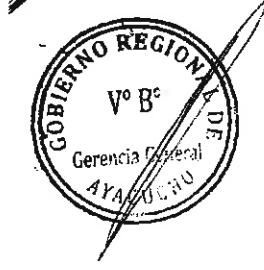
**VISTO;** la Notificación N° 3932-2014-JR-CA del Primer Juzgado Civil de la Corte Superior de Justicia de Ayacucho, Expediente N° 00498-2011-35-0501-JR-CA-01, Opinión Legal N° 703-2014-GRA-GG-ORAJ, Elevación N° 70-2014-GRA/GG-ORAJ, Memorando N° 586-2014-GRA-GG/ORADM, Resolución Ejecutiva Regional N° 488-2014-GRA/PRES; Decretos N°s 8876-2014-GRA/PRE-GG, 13417-2014-GRA/GG-ORADM, 15506-2014-GRA/ORADM-ORH, 2174-2014-GRA/GG-ORADM-ORH-UAP, 16163-2014-GRA/ORADM-ORH, 1773-2014-GRA/ORADM-ORH-UARPB-DPS y 2295-2014-GRA/GG-ORADM-ORH-UAP; en ciento un (101) folios, sobre reincorporación como Procurador Público Regional de Ayacucho por mandato judicial; y

**CONSIDERANDO:**

Que, en el marco de lo dispuesto por la Constitución Política del Estado, Capítulo XIV Título IV de la Ley N° 27680 – Ley de Reforma Constitucional sobre descentralización y el artículo 2° de la Ley N° 27867- Ley Orgánica de Gobiernos Regionales; los Gobiernos Regionales son, personas jurídicas de derecho público, con autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia, constituyendo para su administración económica y financiera un Pliego Presupuestal;

Que, mediante Resolución Ejecutiva Regional N° 343-03-GRA/PRES, de fecha 06 de junio del 2003, se resuelve NOMBRAR al abogado Cayo Antonio Medina Janampa, como Procurador Público Regional, a partir de la fecha de expedición de la citada resolución;

Que, mediante Resolución Ejecutiva Regional N° 0662-2011-GRA/PRES, de fecha 31 de mayo del 2011, el Gobierno Regional de Ayacucho, resuelve imponer sanción disciplinaria de destitución del cargo de Procurador Público Regional de Ayacucho, al Abogado Cayo Antonio Medina Janampa, y mediante Resolución Ejecutiva Regional N° 768-2011-GRA/PRES, de fecha 04 de julio del 2011, se resuelve declarar infundado el Recurso Administrativo de Reconsideración; Resoluciones Ejecutivas Regionales contra las cuales el citado Abogado ha solicitado la nulidad mediante el Proceso Contencioso Administrativo que a la fecha viene ventilándose en el Poder Judicial y como se advierte de la Opinión Legal N° 703-2014-GRA-GG-



ORAJ, de fecha 01 de octubre del 2014, dicho Proceso Civil, con Expediente N° 0498-2011-35-0501-JR-CA-01, se encuentra en la Sala Permanente de Derecho Constitucional y Social de la Corte Suprema de Justicia de la República, con Recurso de Casación;

Que, por Resolución N° 01, de fecha 15 de setiembre del 2014, expedida en el cuaderno de Medida Cautelar de INNOVAR, expediente N° 00498-2011-35-0501-JR-CA-01, el Primer Juzgado Civil de la Provincia de Huamanga, ha dictado la Medida Cautelar de INNOVAR a favor del Abogado Cayo Antonio Medina Janampa, ORDENANDO al Gobierno Regional de Ayacucho, para que en el plazo de seis (06) días cumpla con reincorporar al Cargo de Procurador Público Regional de Ayacucho, mientras dure el proceso principal. Por lo que, en cumplimiento a dicho mandato judicial, la entidad debe reincorporar al citado servidor en su cargo originario;



Estando a lo actuado y en uso de las atribuciones conferidas por la Ley N° 27783 – Ley de Bases de la Descentralización, Ley 27867 – Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y sus modificatorias Leyes N° 27902, 28013, 28926, 28961, 28968 y 29053 y la Ley N° 27444 – Ley del Procedimiento Administrativo General;

**SE RESUELVE:**



**ARTICULO PRIMERO.- DAR POR CONCLUIDA**, a partir de la fecha de emisión de la presente Resolución, la designación del Abog. JOSE LUIS ALARCON GOMEZ, como Procurador Público Regional, de la Procuraduría Pública Regional del Gobierno Regional de Ayacucho, efectuada mediante la Resolución indicada en el visto, expresándole el agradecimiento y reconocimiento por los importantes servicios prestados a la institución, dejando sin efecto todo acto resolutivo que se oponga a la presente resolución.

**ARTÍCULO SEGUNDO.- REINCORPORAR** al Abogado CAYO ANTONIO MEDINA JANAMPA, en su cargo Titular de PROCURADOR PUBLICO REGIONAL del Gobierno Regional de Ayacucho, en cumplimiento de la MEDIDA CAUTELAR de INNOVAR, dictada por el Primer Juzgado Civil de Huamanga en el Cuaderno de Medida Cautelar N° 00498-2011-35-0501-JR-CA.01, derivado del Proceso Contencioso Administrativo sobre Nulidad de Resolución Administrativa, mientras dure el proceso principal.

**ARTICULO TERCERO.- NOTIFICAR** la presente Resolución a la Corte Superior de Ayacucho, al Consejo de Defensa Jurídica del Estado, al Ministerio de Justicia y Derechos Humanos; al Colegio de Abogados de Ayacucho y a los Organo Estructurales del Gobierno Regional de Ayacucho.

**GOBIERNO REGIONAL AYACUCHO**  
**SECRETARIA GENERAL**

**REGISTRESE, COMUNIQUESE Y ARCHIVESE.**

Se remite a Ud. Copia Original de la Resolución  
la misma que constituye transcripción oficial.  
Expedida por mi despacho.

Atentamente



**GOBIERNO REGIONAL AYACUCHO**

Lic. Adm. EFRATA PILLACA-ESQUIVEL  
PRESIDENTE (e)



ABOG. MILAGRO FLORES QUISPE  
SECRETARIA GENERAL